


Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**


Resolución 41/2023 de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación del gasto y segunda convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 19 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial del Estado n.º 277, se publicó la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Con fecha 5 de junio de 2023 el Consejero de Hacienda firma Resolución 1066 de modificación presupuestaria nº 127/23 promovida por la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se solicita autorización de Generación de Crédito, derivada de fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con el objeto de financiar proyectos de inversión dentro del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

3.-Con fecha 19 de diciembre de 2023 se emite propuesta de la Directora General de Empleo, proponiendo la aprobación del gasto y la segunda convocatoria para el 2023 de subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Investigo”.

4.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Empleo emite informe sin reparos.

4.-En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**


- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
- Decreto del presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 144/2023, de 3 de octubre, por el que se modifica el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 201 de 04/10/2023).
- Orden HGS/3/2023, de 25 de julio, por la que se determinan las estructuras presupuestarias orgánicas y la operativa contable a seguir como consecuencia de los decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las consejerías.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones conferidas, el Consejero de Educación y Empleo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. – Aprobar el gasto por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (342.455,46 €) para hacer frente a la convocatoria del ejercicio presupuestario 2023 para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación del “Programa Investigo” por el importe y con cargo a cada una de las partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Empleo, distribuido de la siguiente forma:

Descripción	Denominación presupuesto
Proyecto 821902/1 GFA-MRR Contratación de personas jóvenes desempleadas en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	PROGRAMA INVESTIGO

Para el ejercicio 2023: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (342.455,46 €), con el siguiente desglose:

Partida presupuestaria	Denominación	Cuantía convocatoria
0808.2411.42373	CONTRAT. MRR INVESTIGO	50.000,00 €
0808.2411.44173	CONTRAT. MRR INVESTIGO	86.322,00 €
0808.2411.44973	CONTRAT. MRR INVESTIGO	50.000,00 €
0808.2411.47073	CONTRAT. MRR INVESTIGO	50.000,00 €
0808.2411.48073/A	CONTRAT. MRR INVESTIGO	106.133,46 €

El importe de esta convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

La distribución tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para la aprobación de los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el seguimiento de la ejecución de los gastos con financiación afectada financiados con cargo a los fondos Next Generation: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas podrán incorporarse como remanentes de crédito financiados con el remanente de tesorería afectado derivado del correspondiente GFA-MRR.

Segundo.- Que se autorice el gasto reflejado en el apartado anterior con carácter previo a la convocatoria de las ayudas.

Tercero.- Que se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de la orden reguladora.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los organismos públicos de investigación, universidades privadas o pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, y centros tecnológicos públicos y privados sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de I+D+I, centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia, fundaciones y empresas pertenecientes al sector público o privado que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en la orden reguladora, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Los solicitantes de las subvenciones están obligados a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es> en el área temática Empleo y Formación.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho de los interesados a no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 20

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad.

En base a ello, los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán objeto de consulta a las diferentes Administraciones Públicas, por la Dirección General de Empleo, salvo que los interesados se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la correspondiente documentación.

Séptimo.- El solicitante deberá aportar, en su caso, la documentación establecida en el modelo de solicitud correspondiente, Anexo I, así como la memoria descriptiva del proyecto, según modelo propuesto en el Anexo II, que acompañan esta convocatoria.

Octavo.- De conformidad con el artículo 9.1 y 9.2 de la orden reguladora, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución del consejero competente en materia de empleo. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Los proyectos solicitados que cumplan los requisitos de esta convocatoria, pero no puedan ser aprobados por falta de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario correspondiente a la solicitud quedarán en situación de reserva y podrán ser aprobados en el siguiente ejercicio presupuestario, con cargo a las correspondientes partidas de gasto hasta el agotamiento del crédito previsto en las mismas.

Noveno.- El período de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, pudiendo concederse subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Décimo.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

Duodécimo.- Conforme al artículo 10.1 de la orden reguladora, se presentará una única solicitud por entidad para todas las contrataciones a realizar. El número máximo de contratos a subvencionar por cada beneficiario en esta convocatoria será de 10 contratos.

Decimotercero.- Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes previstos en el artículo 5 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre de conformidad con lo que se recoge a continuación:

1. Los costes laborales y salariales de la contratación de las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que, reuniendo los requisitos fijados en la orden reguladora, sean contratadas en la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa. La duración de los contratos será de 12 meses. Los costes laborales incluirán los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

2. Conforme al artículo 5 de la orden reguladora, la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen se establecen los siguientes módulos, configurados considerando el coste unitario por persona contratada participante en el programa para el “Programa Investigo”:

Para compensar los costes laborales contemplados en el apartado 1:

a) Módulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 € por persona contratada y año de contratación (1.867,16 €/mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

b) Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 € por persona contratada y año de contratación (2.759,07 €/mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado en relación con el número de personas que se vayan a contratar, los años (o meses en su caso) de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.

Decimocuarto.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo.

El beneficiario deberá comunicar al órgano que conceda estas subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Decimoquinto.- Conforme al artículo 11.2 de la orden reguladora, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se establece un plazo de tres días hábiles para que las entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva o presenten alegaciones. En caso de no presentar alegaciones se entenderá aceptada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Decimosexto.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución de la subvención contendrá los siguientes elementos:

- a) Cuantía de la subvención que se concede y número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.
- d) Localización de las contrataciones
- e) Las condiciones de obligado cumplimiento y los recursos que cabe interponer contra la misma

En casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas por el beneficiario, se podrá autorizar un único aplazamiento del inicio del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 13.5 de la orden reguladora.

Decimoséptimo.- Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y de la Comunidad Autónoma de La Rioja y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente para las entidades beneficiarias exoneradas de garantías previstas en el artículo 21.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

Las entidades beneficiarias no exoneradas de presentación de garantías se registrarán por lo dispuesto en el artículo 21 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Decimoctavo.- Los requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas serán los establecidos en el artículo 8 de la orden reguladora, principalmente la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado y los estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

El procedimiento para la cobertura de los contratos susceptibles de ser subvencionados será el previsto en el artículo 13 de la orden reguladora, por lo que las entidades beneficiarias deberán utilizar, al menos, una de las siguientes opciones:

a) Sistema Nacional de Empleo: utilizando los servicios de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitarán a la oficina de empleo correspondiente, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Si se utiliza esta opción, la oficina de empleo que corresponda enviará a la entidad beneficiaria de la subvención al menos a dos candidatos por puesto de trabajo, salvo imposibilidad debidamente acreditada. La entidad beneficiaria seleccionará, en un plazo no superior a diez días contados desde la remisión del último candidato, al trabajador que vaya a contratar y comunicará el resultado tanto a la oficina de empleo como al órgano gestor de la subvención.

Con los candidatos no seleccionados se establecerá, si lo considera oportuno la entidad beneficiaria, una lista de espera con un orden de prelación para posibles necesidades de cobertura de los puestos de que se trate en cada proyecto. En tal caso, la entidad beneficiaria comunicará dicha lista al órgano gestor de la subvención.

b) Portal Único de Empleo “EMPLÉATE”: las entidades interesadas podrán publicar sus ofertas de trabajo a través de publicación individual, introduciendo los datos de las ofertas, mediante publicación automática de todas sus ofertas en el Portal Único de Empleo “EMPLÉATE”. La cobertura mediante el Portal Único de Empleo, supone la selección de los candidatos por parte de la entidad beneficiaria.

El solicitante elegirá la opción que va a utilizar para la cobertura del contrato, si bien en caso de que no encuentre candidatos podrá utilizar la opción alternativa.

Decimonoveno.- La duración de los proyectos será de 12 meses. Los proyectos deberán comenzar antes del 30 de junio de 2024, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el servicio público de empleo competente. Se considera iniciado el proyecto con la primera contratación. El proyecto terminará una vez finalizado el periodo para el que fue concedida la subvención. Los contratos objeto de subvención, deberán ser a tiempo completo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, así como una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en esta orden. En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Vigésimo.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección general competente en materia de Empleo, que realizará de oficio y a través de medios electrónicos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados información o documentación adicional necesaria para resolver.

Vigesimoprimer.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería competente en materia de Empleo.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 25 apartado 5 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

Vigesimosegundo.- Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimotercero.- La entidad beneficiaria, en el plazo desde los dos meses, computado desde la finalización del proyecto, y como fecha límite, en todo caso, el 30 de septiembre de 2025, presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados (anexo III), conforme a lo previsto en el artículo 14.4 de la orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

Vigesimocuarto.- Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, en la presente resolución, así como en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Vigesimoquinto.- Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Educación y Empleo Alberto Galiana García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

 SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO

Consejería de Educación y Empleo Código DIR3: A17029380

Procedimiento: Subvenciones destinadas a la financiación del «Programa Investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Orden TES/1267/2021, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Código: 25065.00	Documento: SOLICITUD ANEXO I
--	---------------------	------------------------------------

1.- SOLICITANTE

Razón social o nombre y apellidos:		NIF:	
Dirección a efectos de notificaciones:			
C.P.:	Población:	Provincia:	Teléfono:

2.- REPRESENTANTE LEGAL (en caso de persona distinta de la solicitante)

Nombre y apellidos de el/la representante:	NIF representante:
Correo electrónico de el/la representante:	Teléfono:

PERSONA DE CONTACTO PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos:	Teléfono:
---------------------	-----------

3.- SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja por lo que marque con un “X” si dispone o no de dirección electrónica habilitada: ☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja. ☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**


Gobierno de La Rioja por lo que **solicito el alta en el referido sistema, señalando** a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

4.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA por la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.....€

	Contratos	Meses	TOTAL
Módulo A (Grupos 9 a 5)			-
Módulo B (Grupos 4 a 1)			-
Número total de contratos			
Número de proyectos presentados			

5.- VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

5.a).- En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que la Dirección General competente en materia de Empleo, en el ejercicio de sus competencias, realizará las siguientes verificaciones para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las Administraciones Públicas:

Consulta de datos de identidad.	Dirección General de la Policía
Consulta de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)
Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)

En caso de oposición a la consulta señale ☐ y manifieste los motivos por los que se opone:

Consecuentemente, **INDIQUE la documentación que aporta:**

5.b).- La Dirección General competente en materia de Empleo, consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el interesado no necesitará presentar, siempre que se autorice la consulta:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**


DATOS	ORGANISMO	AUTORIZACIÓN
Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias (art 95 de la Ley General Tributaria)	Agencia Tributaria	☐
Certificado de esta al corriente de pagos	Hacienda Comunidad Autónoma de la Rioja	☐
En caso de no autorizar la consulta, INDIQUE la documentación que aporta:		

6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

Que cumple con los requisitos de la Orden reguladora para el acceso a estas ayudas, en particular:

- Que NO ha solicitado, ni le ha sido concedida ninguna otra ayuda para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho subvencionable y se compromete a comunicar cuantas subvenciones o ayudas relacionadas con el presente tramite sean concedidas por el Gobierno de La Rioja o cualquier otra Administración o entidad pública o privada a partir de la fecha de solicitud, **en caso contrario, señale** ☐ y aporte las correspondientes notificaciones de concesión de subvenciones.
- Que no concurren alguna de las circunstancias excluyentes previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Que no tiene sanción ni penal ni administrativamente que implique la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tengo prohibición legal alguna que me inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que el solicitante no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de sus organismos autónomos. En **caso contrario, señale** ☐ y aporte la correspondiente documentación.
- Que, conforme al artículo 7 de la orden reguladora, el proyecto presentado es adecuado al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple con las obligaciones y con los requisitos establecidos en la Orden reguladora de esta subvención que se compromete a destinar el importe de esta subvención al objeto indicado en la normativa reguladora y que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 13 / 20

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



7.- OTRA DOCUMENTACIÓN: ALTA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCEROS

-La ficha de terceros es necesaria para cualquier relación con el Gobierno de La Rioja que implique o pueda implicar el pago por prestaciones de bienes o servicios, subvenciones o ayudas:

Puede dar de alta su Ficha en el siguiente enlace FICHA DE DATOS A TERCEROS

<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11908>

INFORMACIÓN LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En _____ a _____ .

Firmado:

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de este tratamiento es la Dirección General competente en materia de empleo cuya finalidad es Gestión y tramitación de las ayudas y subvenciones en materia de Empleo, así como el envío de información. Gestión de las inscripciones a dichas ayudas y subvenciones.

La información relativa a los destinatarios de los datos y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace

[Registro de actividades de tratamiento de datos personales \(larioja.org\)](https://www.larioja.org/registro-de-actividades-de-tratamiento-de-datos-personales). Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd> . Los usuarios podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en la página www.aepd.es .

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**


Anexo II

Memoria del Proyecto Investigo

 1. Entidad solicitante:
 NIF:

2. Denominación del proyecto:

3. Especificaciones:

Número de trabajadores:

Grupo de cotización

Duración del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

4. Características de las actividades:

Describa brevemente qué persigue el proyecto y para qué se lleva a cabo. ¿Forma parte de otro proyecto mayor?

Señale el objetivo general y los objetivos específicos.

Duración y temporalización del proyecto. Fases de ejecución. Objetivos temporales (de cada fase)

Localización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 15 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**


5. Número de trabajadores por los que se solicita la subvención:

Indica el número de trabajadores para los que se solicita la subvención.

Trabajador 1:

Perfil de los trabajadores (ocupación, titulación, formación, especificaciones)

Categoría profesional y grupo de cotización a la SS

Salario (bruto)

Cuota patronal:

Describa brevemente las funciones y tareas de este trabajador

Trabajador 2:

Perfil de los trabajadores (ocupación, titulación, formación, especificaciones)

Categoría profesional y grupo de cotización a la SS

Salario (bruto)

Cuota patronal:

Describa brevemente las funciones y tareas de este trabajador

(Si hay más trabajadores en el proyecto, inclúyalos siguiendo el modelo anterior).

Señale si el proyecto será llevado a cabo exclusivamente por personal contratado con cargo al programa (salvo la dirección del mismo, que se entiende será llevado a cabo por personal del centro) o si este personal se integra dentro de un grupo de trabajo o de investigación.

6.- Previsión de costes

		Trabajador 1	Trabajador 2	Trabajador 3	Trabajador 4	TOTAL
Costes de personal	Salario					
	Cuota patronal					
Otros costes						
TOTAL						
Subvención solicitada						
Aportación de la entidad solicitante						

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**

 SERVICIO PÚBLICO
 DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

**SISTEMA
 NACIONAL
 DE EMPLEO**

7.- Persona responsable del proyecto:
 (Es imprescindible consignar una persona responsable)

Categoría laboral:
 Funciones en el proyecto:
 Nombre:
 Teléfono de contacto:

8.- Declaración
 En el momento en el que solicita la subvención para este proyecto, la entidad declara que:
 - tiene implementadas ☐
 - no tiene implementadas ☐ (marque lo que proceda)
 medidas que favorecen la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos que figuran en la presente memoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:
 (Nombre, cargo y sello)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO
 DE ESPAÑA

 MINISTERIO
 DE TRABAJO
 Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**


ANEXO III

Programa Investigo

Justificación de la subvención

Expediente n.º:

Entidad beneficiaria:

NIF:

Denominación del proyecto:

Memoria de actuación

1.-Enumere y describa lo más detalladamente posible las actuaciones realizadas por el personal contratado con cargo a la subvención por cada uno de los proyectos. Adjunte información gráfica de la actuación y de la publicidad realizada. (Utilice cuantas páginas considere necesario)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Memoria económica

1.-Coste proyecto:

Inicio proyecto:

Fin proyecto:

Trabajador/a	DNI	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Grupo de cotización a la Seguridad Social	Salario Bruto	Coste Seguridad Social	Total
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL							

2.-Subvención concedida:

3.-Liquidación: Total coste proyecto menos subvención concedida: €.

Si el saldo es positivo, detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


 Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**


Si el saldo es negativo, acredite el resguardo de haber ingresado, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

La cuenta de ingreso es:

ES17 2100 6196 371300813096 de CAIXABANK, a nombre de la Dirección General de Empleo, con indicación expresa del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso

Se le recuerda que el beneficiario de la subvención tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Y para que conste se expide el presente documento.

Firmado
 (Representante de la entidad)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/145464	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1092135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			